



Departamento Administrativo
de la Función Pública
República de Colombia



MANUAL DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO ABIERTO PARA CONFORMAR LA LISTA DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ LA TERNA AL CARGO DE GERENTE SECCIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA

Prueba de valoración de logros académicos y laborales.

La valoración de los antecedentes laborales (logros académicos y laborales) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo en concurso.

Como instrumento de selección, permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Gerente Seccional, de acuerdo con el perfil adoptado por la Entidad en el Manual Específico de Funciones y Competencias. Se le realizará a quienes aprueben y superen la prueba de conocimientos, y consiste en puntuar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia **que excedan** los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

Sobre un total de 100%, se evalúan los factores Educación y Experiencia, la Educación tendrá un valor de 60% y la Experiencia de un 40%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

I. Educación

Este factor tendrá un valor máximo de 60%. Se evaluará la Educación formal y la No formal, según los siguientes criterios valorativos:

- 1. Educación:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, corresponde a la educación superior en los programas de pregrado y de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.



La educación formal se puntuará según la siguiente tabla:

EDUCACIÓN FORMAL EN:	Disciplinas Específicas	Disciplinas relacionadas con las funciones del cargo
PREGRADO	60	50
ESPECIALIZACIÓN	50	40
MAESTRÍA	80	60
DOCTORADO	100	80

- Cuando se acredite la terminación y aprobación de materias de la formación académica correspondiente, se puntuará con el 90% del valor determinado para el título.
 - Cuando se acredite la mitad o más de la formación académica se puntuará con el 50% del valor del título.
- 2. Educación no formal:** Aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción a sistemas de niveles y grados establecidos para la educación formal. Las certificaciones o fotocopias deberán contener la siguiente información: Razón social del centro de capacitación o institución que la haya impartido, especificando el área de formación y el número total de horas, con la respectiva fecha de realización.

Para la valoración se puntuará, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS)	PUNTAJE
Mayor a 401	30
351 a 400	28
301 a 350	24
251 a 300	20
201 a 250	18
151 a 200	16
101 a 150	14
51 a 100	10
41 a 50	6
20 a 40	4
Inferior a 20	2
Diplomado	15



II. Experiencia

Criterios valorativos para la Experiencia: 40%. Se evaluará la experiencia Relacionada.

- 1. Experiencia profesional:** Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente (Artículo 12 de la Ley 842 de 2003).
- 2. Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a la del cargo a proveer.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

- a. Constancias de la experiencia laboral:** Deberán contener sin enmendaduras: Razón Social de la entidad que la expide, dirección exacta y teléfono del mismo, fechas de vinculación y de retiro, descripción de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado, períodos de desempeño en cada uno de ellos y firma del representante o responsable.
- b. Constancias laborales del ejercicio de una profesión o actividad en forma independiente:** Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Para efectos de la puntuación de la experiencia Profesional y Relacionada se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Meses	Relacionada	Profesional	Meses	Relacionada	Profesional
1 - 6	5	3	67 - 72	38	36
7 - 12	8	6	73 - 78	41	39
13 - 18	11	9	79 - 84	44	42
19 - 24	14	12	85 - 90	47	45
25 - 30	17	15	91 - 96	50	48
31 - 36	20	18	97 - 102	53	51
37 - 42	23	21	103 - 108	56	54
43 - 48	26	24	109 - 114	59	57
49 - 54	29	27	115 - 120	62	60
55 - 60	32	30	Mayor a 120	65	63
61 - 66	35	33			



Departamento Administrativo
de la Función Pública
República de Colombia



El puntaje directo obtenido en cada factor se ponderará según el peso porcentual, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de los logros académicos y laborales. Las constancias aportadas podrán ser confirmadas a solicitud de la entidad.